



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 09/03/2022 y 18/03/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 18 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL
ASUNTO : DECLARACIÓN DE PERTENECIA
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00003-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente las fotos de la valla instalada en el bien materia del litigio allegadas el pasado 09 de marzo de 2022, las cuales no podrán ser tenidas en cuenta como quiera que se lograron advertir las siguientes falencias:

- No se incluyó el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso. (Literal f Numeral 7 del Art. 375 C.G.P.)
- No se identificó la escritura pública de la cual se extrajeron los linderos, con su numero, fecha de expedición y la notaria en la que se otorgó, conforme a lo señalado en la inspección judicial que se llevó a cabo el pasado 01 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le requiere a la parte demandante para que corrija el contenido de la valla y aporte nuevamente las fotografías para continuar con el trámite pertinente, para lo cual se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

De otro lado, incorpórese al expediente el dictamen pericial rendido por el Ingeniero ALFREDO ÁLVAREZ LÓPEZ, sobre el bien inmueble objeto del proceso, y para ponerlo en conocimiento de las partes, se ordena que por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE LA CIUDAD**, se corra traslado del mismo a las partes a través de sus respectivos apoderados judiciales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se fijó el día 06 de mayo de 2022, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, no obstante al no cumplir la valla con los requisitos requeridos por el despacho y el Artículo 375 del Código General del Proceso, no se pudo realizar la inclusión de las fotos de la valla en el ingreso en el Registro Nacional Para Procesos de Perteneencia, en virtud de lo cual es



necesario ordenar su **REPROGRAMACIÓN**, en tal sentido se otorgará un plazo prudencial mientras transcurre el termino otorgado a la demandante para corregir la valla y mientras se incluye la misma por el termino de un mes por parte del despacho en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia conforme lo dispone el articulo 375 Numeral 7 del C.G.P, en consecuencia, se fija el día, como nueva fecha y hora para llevar a cabo la referida audiencia para el **DÍA 24 DE JUNIO DE 2022 A PARTIR DE LAS 3:00PM QUE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN LIFESIZE.**

Líbrese Comunicación a través del CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA dirigido al auxiliar de la justicia ALFREDO ALVAREZ LOPEZ con el propósito de informarle sobre la nueva fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento para que concurra a sustentar el dictamen a través del correo electrónico alallo57@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 20 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8891f9fdeb6f03dd76b01a76bb2ad30195dca2a09e9bf3043ec22f65c0b8960**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>